

CONVENIO PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL PROF. OSCAR DE LEÓN FLORES, COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS ARNULFO DE LEÓN CABELLO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MERCADOTÉCNIA, UNIDAD SALTILLO; Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una Dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de conformidad con el artículo 20 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones, facultades y obligaciones que en materia educativa le encomiendan la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Educación, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

I.2. Que el Ing. **Jesús Juan Ochoa Galindo, Secretario de Educación**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos, de conformidad con los artículos 21 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3. Que el Profr. Oscar de León Flores, es el Coordinador de Innovación y Calidad Educativa y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente documento, de conformidad con los artículos 9 fracción XVIII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.4. Que para efectos del presente Convenio se señala como domicilio convencional el ubicado en la Avenida Magisterio y Boulevard Francisco Coss S/N, Unidad Campo Redondo, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2. Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rector, Lic. Blas José Flores Dávila, según lo dispuesto en los artículos 16° de su Ley Orgánica y 56° de su Estatuto Universitario y tiene facultades para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 104, de fecha 28 de mayo de 2013, otorgada ante el Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la Partida No. 11750, Libro 118, Secc. III SC con fecha 31 de mayo de 2013; instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias del proceso electoral.

II.3. Que la Facultad de Mercadotecnia Unidad Saltillo, en adelante "LA FACULTAD" es una de las 24 escuelas y facultades que forman parte de la Universidad Autónoma de Coahuila.

II.4. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza y calle Salvador González Lobo s/n, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. UAC730403446, otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.6. Que designa como enlace y responsable para la realización de los objetivos planteados en este Convenio al Dr. Jesús Arnulfo de León Cabello, Director de la Facultad de Mercadotecnia de la U. A. de C.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a suscribir el presente convenio, así como la de sus respectivos representantes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio:

El objeto del presente Convenio consiste en coordinar acciones para evaluar los resultados del programa de la Reforma Educativa, mismo que forma parte de la Estrategia Local de Educación Básica, en adelante **"EL PROGRAMA"**, conforme a la metodología, fase, actividades y productos que se describen en el **Anexo Técnico de Ejecución** y que una vez rubricado por todas las partes participantes, formará parte del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. Instancia Ejecutora.

La instancia ejecutora de las acciones del presente convenio será **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de **"LA FACULTAD"** quien será responsable de llevar a cabo mediante el ejercicio de los recursos asignados, a la Evaluación de **"EL PROGRAMA"** que forman parte de la Estrategia Local de Educación Básica, correspondiente al ciclo escolar 2015-2016.

TERCERA.- Normatividad.

"LAS PARTES" acuerdan que para operar el Proyecto, se sujetarán a lo que establece el Proyecto Local, la normatividad aplicable por el origen del recurso, así como a los instrumentos técnicos y normativos que se originen durante la concertación del presente convenio.

CUARTA. Importe del Convenio.

"LA SECRETARÍA" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria aportará a **"LA UNIVERSIDAD"** los recursos financieros para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, una inversión total de **\$20,000.00** (veinte mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que será ejercida por **"LA FACULTAD"**, la cuál será suministrada en atención al Anexo Técnico de Ejecución.

El monto y las fechas de pago por la evaluación de **"EL PROGRAMA"** se establecerán en el **Anexo Técnico de Ejecución**, mismo que forma parte integrante del presente documento.

QUINTA. Compromisos de las partes.

"LA SECRETARÍA" se compromete a:

- 1.- Otorgar la información referente a las escuelas, alumnos, docentes y otras figuras educativas que forman parte integrante del proyecto objeto de evaluación.
- 2.- Otorgar las facilidades necesarias para la realización de la Evaluación y dirección de las acciones en sus diversas etapas.
- 3.- Supervisar, vigilar las acciones que se realicen por **"LA FACULTAD"**, y que garanticen el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

“LA UNIVERSIDAD”, se compromete a:

- 1.- Ejercer los recursos que se aporten, a través de **“LA FACULTAD”**, única y exclusivamente en las acciones indicadas en el Anexo Técnico de Ejecución objeto del presente convenio.
- 2.- De manera independiente, eficiente coordina, y a través de **“LA FACULTAD”**, ejecutar y dirigir las diversas fases de la evaluación en las escuelas de conformidad a la Planeación Presupuestal y Programación de acciones que forman parte del presente.
- 3.- Vigilar que la realización de las acciones sea conforme a las normas aplicables y vigentes, instrumentos técnicos y administrativos que garanticen el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- 4.- Que se formule e integre expediente (s) de las acciones o proyecto a realizar.
- 5.- Verificar que **“LA FACULTAD”** lleve un registro de avance de las acciones, y que se rindan los informes de estos a **“LA SECRETARÍA”** conforme a las actividades contenidas en el Proyecto Local.
- 6.- Suscribir en conjunto con **“LA FACULTAD”**, el acta de entrega- recepción de los informes de evaluación por etapa en donde se detallen los resultados generales y específicos por municipio y escuela evaluada, así como la comprobación de los recursos ejercidos a esa fecha.
- 7.- En caso de que por cualquier causa imputable a **“LA UNIVERSIDAD”** o a **“LA FACULTAD”** el proyecto o acción no se pueda realizar, se obliga a reembolsar íntegramente la parte del recurso que no se haya ejercido, a la **“LA SECRETARÍA”**, debiendo entregar constancia de dicha devolución, previa conciliación entre las partes.

SEXTA. “LAS PARTES” a través de sus representantes y/o instancias correspondientes, llevarán a cabo el seguimiento y el registro presupuestal de las acciones derivadas del presente convenio; así mismo manifiestan conocer las acciones que emanen de este convenio interinstitucional, por lo que cada instancia involucrada habrá de sujetarse y cumplir los compromisos en los términos y condiciones pactadas.

SÉPTIMA. De la Relación Laboral.

El personal designado por cada institución para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó; por lo que cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral o de cooperación.

OCTAVA. La Vigencia del Convenio.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el mes de julio de 2016.

NOVENA. Terminación anticipada.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre y cuando medie aviso por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que desee que el convenio deje de surtir sus efectos.

No obstante lo anterior deberán concluirse hasta su totalidad las acciones iniciadas con anticipación a la terminación, y **"LA UNIVERSIDAD"** deberá reintegrar a **"LA SECRETARÍA"** las cantidades que no se hayan ejercido.

DÉCIMA. Rescisión por incumplimiento.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir este convenio sin responsabilidad y sin que medie resolución judicial alguna, en el caso en que alguna de **"LAS PARTES"** incurra en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en este convenio. En este caso la parte afectada deberá notificar por escrito a la contraparte con anticipación de 15 días al que deba operar la rescisión, ésta última tendrá un plazo de 15 días hábiles a partir del día en que reciba la notificación para subsanar su incumplimiento o bien exponer lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo la parte notificada no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión, y la parte responsable deberá responder frente a la otra por los daños y perjuicios que se le hubieren causado a ésta última por motivo de dicho incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la realización de las acciones previstas en este Convenio y de otras que no se contemplen en él, y que por interés de **"LAS PARTES"** se consideren como extensión del mismo, éstas desarrollarán programas o proyectos que de ser aprobados, serán suscritos mediante Convenios Específicos por conducto de sus legítimos representantes, con sus Anexos respectivos, los cuales una vez firmados por ambas, formarán parte integrante de este Convenio.

Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, la participación económica si la hubiera, la forma de pago, el calendario de actividades, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que, en su caso, corresponda a **"LAS PARTES"**, atendiendo al porcentaje de colaboración, publicación de resultados y las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines.

DÉCIMA SEGUNDA.- Confidencialidad.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, mismos que igualmente deberán de sujetarse a las medidas de

seguridad que en su caso ambas partes acuerden. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

DÉCIMA TERCERA. De la jurisdicción.

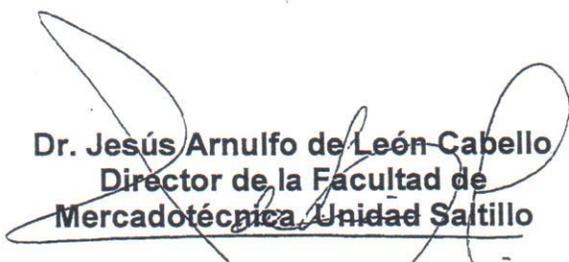
“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, “LAS PARTES” manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enterados del alcance legal de este instrumento, lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza el día 30 de noviembre 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE COAHUILA**


Lic. Blas José Flores Dávila
Rector


Dr. Jesús Arnulfo de León Cabello
Director de la Facultad de
Mercadotécnica, Unidad Saltillo

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO


Ing. Jesús Juan Ochoa Galindo
Secretario de Educación


Prof. Oscar Flores De León
Coordinador de Innovación y Calidad
Educativa

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015.



Gobierno de
Coahuila



Un Estado con
ENERGÍA
MAZ, SOLAR, VIENTO, AGUA, BIOMASA



ANEXO ÚNICO AL CONVENIO DE EVALUACIÓN EXTERNA DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA CON LA FACULTAD DE MERCADOTECNIA

PROGRAMA	COSTO DE LA EVALUACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	FECHAS DEL PERIODO DE EVALUACIÓN	FECHA DE ENTREGA DE LA EVALUACIÓN	TITULAR DEL PROGRAMA	NOMBRE DE LA FACULTAD
Programa de la Reforma Educativa	\$20,000.00	30/11/2015	Del 1 de mayo al 23 de junio del 2016	8 de julio de 2016	Lic. Ricardo Javier Verastaegui Saucedo	Escuela de Mercadotecnia

TABLA 1 CARACTERÍSTICAS DE LA MUESTRA

PROGRAMA	ESCUELAS	MUESTRA	DIRECTORES	DOCENTES	PADRES DE FAMILIA	TOTAL DE ENCUESTAS
Reforma Educativa	145	58	58	232	580	870

NOTAS GENERALES:

1. SE REALIZARAN ENCUESTAS DE MANERA ELECTRÓNICA CADA UNA DE LAS FIGURAS EDUCATIVAS DESCRITAS EN LA TABLA No. 1 Y 2
2. LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN SERÁN DISEÑADOS POR LA FACULTAD DE MERCADOTÉCNICA Y VALIDADOS POR EL PROGRAMA

B



Gobierno de
Coahuila



Un Estado con
ENERGÍA



ANEXO ÚNICO AL CONVENIO DE EVALUACIÓN EXTERNA DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA CON LA FACULTAD DE MERCADOTECNIA

PROGRAMA	COSTO DE LA EVALUACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	FECHAS DEL PERIODO DE EVALUACIÓN	FECHA DE ENTREGA DE LA EVALUACIÓN	TITULAR DEL PROGRAMA	NOMBRE DE LA FACULTAD
Programa de la Reforma Educativa	\$20,000.00	30/11/2015	Del 1 de mayo al 23 de junio del 2016	8 de julio de 2016	Lic. Ricardo Javier Verastaegui Saucedo	Escuela de Mercadotecnia

TABLA 1 CARACTERÍSTICAS DE LA MUESTRA

PROGRAMA	ESCUELAS	MUESTRA	DIRECTORES	DOCENTES	PADRES DE FAMILIA	TOTAL DE ENCUESTAS
Reforma Educativa	145	58	58	232	580	870

NOTAS GENERALES:

1. SE REALIZARAN ENCUESTAS DE MANERA ELECTRÓNICA CADA UNA DE LAS FIGURAS EDUCATIVAS DESCRITAS EN LA TABLA No. 1 Y 2
2. LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN SERÁN DISEÑADOS POR LA FACULTAD DE MERCADOTÉCNICA Y VALIDADOS POR EL PROGRAMA

B